

REGLAMENTO DEL PREMIO DEL CIUDADANO EUROPEO

DECISIÓN DE LA MESA

DE 7 DE MARZO DE 2011¹

*Artículo 1
Designación*

El Parlamento Europeo concederá cada año el «Premio del Ciudadano Europeo».

*Artículo 2
Actividades que se tomarán en consideración*

El premio se concederá a ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones por proyectos que hayan llevado a cabo y a través de los cuales hayan obtenido logros excepcionales o hayan mostrado un compromiso excepcional en los siguientes ámbitos:

- actividades de promoción de una mejor comprensión mutua y una mayor integración entre ciudadanos de los Estados miembros o de la cooperación transfronteriza o transnacional dentro de la Unión Europea;
- actividades que impliquen una cooperación cultural transfronteriza o transnacional a largo plazo que contribuya al refuerzo del espíritu europeo;
- proyectos relacionados con el Año Europeo en curso;
- actividades que expresen de forma concreta los valores consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La Cancillería podrá decidir que los proyectos que se presenten para una edición anual específica del premio versen sobre un tema determinado.

*Artículo 3
Criterios de admisibilidad*

Solo se tomarán en consideración aquellos proyectos que se lleven a cabo exclusivamente o en parte en Estados miembros de la Unión (si la parte del proyecto llevada a cabo en Estados miembros de la Unión representa más del 50 % del presupuesto total del proyecto).

Podrán optar al premio los ciudadanos bien de un Estado miembro de la Unión, bien de un tercer país con residencia legal en el territorio de la Unión en la fecha de presentación de su candidatura o postulación.

¹ Modificada por las Decisiones de la Mesa de 16 de enero de 2012, de 26 de febrero de 2013, de 14 de diciembre de 2015, de 21 de noviembre de 2016 y de 10 de febrero de 2020.

Los grupos, asociaciones y organizaciones con personalidad jurídica podrán optar al premio si están registrados en un Estado miembro de la Unión en la fecha de presentación de su candidatura o postulación. Los grupos, asociaciones y organizaciones sin personalidad jurídica podrán optar al premio si el jefe de proyecto y el representante del grupo, asociación u organización son ciudadanos bien de un Estado miembro de la Unión, bien de un tercer país con residencia legal en el territorio de la Unión en la fecha de presentación de la candidatura o postulación del grupo, asociación u organización. A efectos de los criterios de selección de los grupos, asociaciones y organizaciones sin personalidad jurídica, el jefe de proyecto y el representante del grupo, asociación u organización podrán ser la misma persona.

Artículo 4 *Criterios de exclusión*

No podrán optar al premio los ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones que participen en los proyectos siguientes:

- proyectos que reciban más del 50 % de su financiación con cargo al presupuesto de la Unión;
- proyectos que ya hayan recibido un premio concedido por una institución, órgano u organismo europeo;
- actividades llevadas a cabo en el ejercicio de un cargo político o de un mandato resultante de unas elecciones;
- actividades que no respeten los valores consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;
- actividades que persigan una finalidad de lucro;
- actividades de organizaciones públicas y gubernamentales.

No podrán optar al premio los ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones que hayan sido declarados culpables de una infracción penal mediante sentencia firme.

Los grupos, asociaciones u organizaciones no podrán optar al premio si el jefe del proyecto o el representante del grupo, asociación u organización ha sido declarado culpable de una infracción penal mediante sentencia firme.

Artículo 5 *Forma del premio*

El premio tendrá la forma de medalla de honor o, para premios a grupos, de medalla o placa de tamaño suficiente para ser expuesta.

El premio tiene valor simbólico; el beneficiario no podrá exigir compensación alguna.

Artículo 6 *Presentación de candidaturas o postulaciones*

Los ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones que cumplan los criterios establecidos en los artículos 3 y 4 pueden postularse al Premio del Ciudadano Europeo por proyectos que hayan llevado a cabo.

Además, los ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones que cumplan los criterios de admisibilidad contemplados en los párrafos segundo y tercero del artículo 3 pueden presentar la candidatura al Premio del Ciudadano Europeo de otro ciudadano, grupo, asociación u organización.

En el caso de los grupos y los proyectos transfronterizos, la candidatura o postulación debe ser examinada por el jurado nacional del Estado miembro en el que, desde el punto de vista presupuestario, haya tenido lugar la mayoría de las actividades.

Pueden presentarse candidaturas o postulaciones en todas las lenguas oficiales de la Unión. Los detalles para su presentación se facilitarán en la convocatoria de candidaturas y postulaciones, que se anunciará en todos los Estados miembros.

El plazo para la presentación de candidaturas o postulaciones vencerá, en principio, el 31 de marzo. El canciller, teniendo en cuenta el calendario del Parlamento Europeo y posibles circunstancias especiales, podrá modificar el plazo para la presentación de candidaturas o postulaciones.

En la candidatura o postulación figurará una declaración, firmada por el ciudadano o el representante del grupo, organización o asociación, en la que se certifique que el ciudadano, grupo, asociación u organización cumple los criterios de admisibilidad establecidos en el artículo 3 y no se ve afectado por ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 4. En las candidaturas o postulaciones de asociaciones u organizaciones, se incluirán también en anexo los estatutos de estas.

Artículo 7 *Jurados nacionales*

Jurados nacionales compuestos por al menos tres diputados al Parlamento Europeo, un representante de una organización nacional de la sociedad civil y un representante de una organización juvenil nacional propondrán un máximo de cinco posibles galardonados de sus Estados miembros a la Cancillería, sin orden de preferencia, a más tardar en la fecha que fije el canciller.

Las Oficinas de Enlace de los Estados miembros respectivos invitarán cada año a los diputados a participar en los jurados nacionales. La composición de los jurados nacionales reflejará, en la medida de lo posible, el equilibrio de las posiciones políticas representadas en el Parlamento Europeo.

Las Oficinas de Enlace invitarán también cada año a representantes de la sociedad civil y de organizaciones juveniles del Estado miembro en cuestión a participar en los jurados nacionales.

La Cancillería formulará las directrices que deberán cumplir las Oficinas de Enlace del Parlamento Europeo en relación con a) la composición de los jurados nacionales y b) la metodología por la que se rigen los trabajos de los jurados y, en particular, el procedimiento de votación.

Para adoptar su decisión sobre la lista de galardonados propuestos, los jurados nacionales tendrán en cuenta las opiniones de todos sus miembros y mencionarán en particular de forma clara cualquier circunstancia que los miembros del jurado consideren que la Cancillería debe conocer.

Las Oficinas de Enlace del Parlamento Europeo asistirán a los jurados nacionales en el proceso de selección de los galardonados propuestos. Las Oficinas de Enlace señalarán a la atención de los jurados nacionales o la Cancillería y les presentarán toda información en su poder que pueda ayudarles en sus decisiones.

Artículo 8
Autoridad que concede el premio

El órgano autorizado a conceder el premio es la «Cancillería del Premio del Ciudadano Europeo». El presidente del Parlamento Europeo será el canciller. Podrá delegar sus poderes en un vicepresidente.

La Cancillería estará compuesta por:

- el canciller;
- cuatro vicepresidentes del Parlamento Europeo;
- dos antiguos presidentes del Parlamento Europeo;
- dos personalidades eminentes;
- un representante de una organización paneuropea de la sociedad civil y un representante de una organización juvenil paneuropea.

Los miembros de la Cancillería serán designados por la Mesa del Parlamento Europeo.

La Cancillería elaborará su propio reglamento. La Dirección General de Comunicación (DG COMM) del Parlamento Europeo será responsable de la secretaría, organizará las ceremonias de entrega del premio y efectuará las comprobaciones administrativas necesarias.

Artículo 9
Decisión de adjudicación

La Cancillería adjudica el premio mediante una decisión motivada basada en las propuestas de posibles galardonados que presentan los jurados nacionales.

La decisión de la Cancillería es inapelable.

La Cancillería se reserva el derecho a suspender la adjudicación del premio a ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones en caso de que estén incurso en un proceso judicial por una infracción penal. El canciller podrá esperar a que concluya el proceso judicial antes de decidir si se les adjudica el premio.

La Cancillería se reserva el derecho a retirar el Premio del Ciudadano Europeo a ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones premiados en caso de abuso. Se considerará abuso, entre otros, el uso inapropiado del premio, la presentación de información falsa en relación con los criterios de admisibilidad o de exclusión o la realización de actividades contrarias a los objetivos establecidos en el artículo 2, como, en particular, actividades manifiestamente contrarias a la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La Cancillería tiene asimismo derecho a retirar el premio a ciudadanos, grupos, asociaciones u organizaciones premiados si, en los diez años siguientes a la adjudicación del premio:

- a) son declarados culpables de infracción penal mediante sentencia firme;
- b) en caso de grupos, asociaciones u organizaciones sin personalidad jurídica, el jefe del proyecto o el representante del grupo, asociación u organización es declarado culpable de una infracción penal mediante sentencia firme.

En caso de suspensión de la adjudicación del premio o de su retirada, el canciller, antes de adoptar una decisión, dará al galardonado en cuestión la oportunidad de presentar observaciones por escrito.

El premio podrá adjudicarse de manera póstuma en caso de que, antes de su fallecimiento, el ciudadano, jefe del proyecto o representante del grupo, asociación u organización, según proceda, haya firmado la declaración sobre los criterios de admisibilidad y exclusión exigida en virtud del párrafo sexto del artículo 6.

Las decisiones de la Cancillería se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes en una reunión especial convocada por el canciller.

Artículo 10 *Cuotas anuales*

En vista de la naturaleza simbólica del premio, el número de premios concedidos cada año tendrá una cuota limitada de un máximo de cincuenta galardonados

La Cancillería elegirá como mínimo un galardonado de cada Estado miembro. En casos excepcionales, la Cancillería podrá elegir más de un galardonado por Estado miembro.

Artículo 11 *Periodicidad*

Los premios se concederán mediante decisión de la Cancillería una vez al año y serán comunicados por la Cancillería, inmediatamente tras la decisión de adjudicación, a los ganadores y a quienes los hayan propuesto.

La decisión sobre los galardonados con el premio se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 12 *Ceremonia de entrega del premio*

La Cancillería podrá autorizar a cualquier diputado al Parlamento Europeo a entregar el premio en su nombre. Las ceremonias públicas de entrega del premio deberán organizarse en los Estados miembros. De su organización se encargarán las Oficinas de Enlace del Parlamento Europeo, llegado el caso en cooperación con las representaciones de la Comisión Europea, la red Europe Direct y las autoridades públicas locales.

Se dará la máxima publicidad al acto para subrayar el carácter excepcional de las actividades de que se trate.

Cada año se organizará un acto central en el Parlamento Europeo en Bruselas o en Estrasburgo, que reunirá a todos los galardonados.

En caso de que la persona galardonada se niegue a aceptar el premio, ni dicha persona ni, si procede, su representante recibirán invitación para acudir a la ceremonia de entrega ni al acto central, ni tendrán derecho a asistir a esos actos ni a solicitar el reembolso de los posibles gastos de desplazamiento.

Artículo 13
Derechos de autor

El Parlamento Europeo se reserva el derecho de reproducir los materiales aportados con fines de presentación, mediáticos y promocionales.

Artículo 14
Responsabilidad

No podrá responsabilizarse a los organizadores de la anulación, el aplazamiento o la modificación del concurso debido a circunstancias imprevisibles.

Artículo 15
Aceptación del reglamento

La participación en el concurso implica la plena aceptación de este reglamento.